

Municipio de Marinilla Antioquia, octubre 31 de 2022

Señores

Aníbal Gaviria Correa

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Mary Luz Quintero Duque

ALCALDESA MUNICIPIO SAN CARLOS

Departamento de Antioquia

Asunto: Solicitud de prórroga a proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) a presentarse ante la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

En mi calidad de representante legal de la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla (SUMAR), NIT 901453183 -1 designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS”** con código **BPIN 2022003050022**, y en virtud de lo establecido en el artículo 4.5.2.7. Solicitud de prórroga:

“Cuando la entidad ejecutora antes del vencimiento de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, evidencie que no podrá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, por causas que no le sean atribuibles, podrá solicitar a la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión prórroga hasta por doce (12) meses más para expedir dichos actos administrativos, a través de comunicación oficial remitida a la respectiva secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, quienes deberán crear la solicitud de prórroga a más tardar el día hábil siguiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, incluyendo la fecha en que se recibió la solicitud de prórroga”.

Presento ante ustedes la solicitud de prórroga manifestando lo siguiente:

a) Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.

Entidad o instancia de aprobación	Fecha de aprobación	Acto administrativo, número de acto y fecha de suscripción*	Tiempo en meses que requiere la solicitud de prórroga. Máximo 12 meses
Gobernación de Antioquia y Municipio de San Carlos	25 de Mayo del 2022	2022070006184	12 meses

* El Acto administrativo hace referencia al Acuerdo de OCAD, Resolución, Decreto de entidad, u otro documento oficial emitido por la entidad u órgano colegiado con la decisión de aprobación del proyecto de inversión con recursos del SGR.

b) Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor.

La Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla SUMAR, es designada como entidad ejecutora por medio del decreto 2022070006184 el cual tiene fecha de aprobación del día 26/10/2022 por lo cual la fecha límite para la presentación y publicación del acto administrativo de apertura del proceso contractual se vencería el día 03 de Diciembre del 2022, por dicha razón para la entidad ejecutora este no es tiempo suficiente para suplir todos los requisitos de índole contractual.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 4.5.2.7. del Acuerdo 7 de 2022 se entiende por “causas no atribuibles a la entidad ejecutora” aquellas asociadas a casos fortuitos o de fuerza mayor, procesos, procedimientos, trámites, licencias o permisos cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor”.

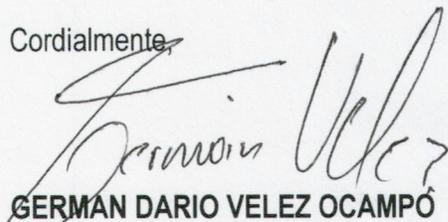
Nota 2. La radicación de la solicitud de prórroga ante la entidad o instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto a partir de la radicación de la solicitud.

Nota 3. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del respectivo acto administrativo, deberá registrar en el Banco

de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la decisión sobre la prórroga, así:

- En caso de ser positiva, la fecha hasta la cual fue concedida.
- En caso de ser negativa, la fecha de vencimiento del término de seis (6) meses de que trata el parágrafo 3° del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, una vez se reanuden los términos.

Cordialmente,



GERMAN DARIO VELEZ OCAMPÓ

Representante Legal

Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla (SUMAR)

